

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO





REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al 73 y 77 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; al 2, 27, 37, 38 y 40, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; y los artículos 2, 23, 24, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Ocotlán; el Municipio de Ocotlán ha iniciado un proceso de adecuación en su marco legal, a efecto de consolidar su autonomía municipal.

Es de ésta forma que el reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Ocotlán, establece en su Capítulos las facultades de las autoridades para su aplicación, así como las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, la cual se constituye como un órgano auxiliar de Administración Pública Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales.

Así mismo se establecen los requisitos que

deberán contener los acuerdos interinstitucionales, además de señalar de manera expresa los casos en los que está prohibida su celebración; y como se establece su integración, así como las atribuciones y facultades de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales y las bases para su funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, conforme al artículo 37, Fracción II, y los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; y el artículo 23, Fracción III, VII, XXII; Y artículos 24, Fracción X, XV, XXVIII; Del Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Ocotlán.

ARTICULO 2. Tienen por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales con autoridades de las diferentes ciudades, órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación. Así como las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Acuerdos interinstitucionales.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

presente Reglamento se entiende por Acuerdos Interinstitucionales, el convenio celebrado por el Municipio con una o varias ciudades, órganos u organizaciones nacionales e internacionales, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico
- IV. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales; y
- V. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento;

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar de entre los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento a quien deba integrar la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Designar de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de convocatoria, a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.
- IV. Elegir o ratificar a los ciudadanos integrantes de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- V. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- VI. Promover el Turismo en México;
- VII. Impulsar el intercambio cultural recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- VIII. Impulsar la organización y

desarrollo de programas de docencia investigación y difusión;

- IX. Impulsar el intercambio comercial a través de los organismos competentes; y,
- X. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad así como de hermandad con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras.
- XI. Aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria para la integración de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 6. Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Ocotlán en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias Federales, Estatales o Municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover al Municipio de Ocotlán ante Ciudades, Órganos u Organizaciones internacionales;
- IV. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con Gobiernos Municipales en el País y en el Extranjero
- V. Designar al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales quién será el servidor Público de la Administración Municipal, que desempeñe como Director de Asuntos Interinstitucionales.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7. Le corresponde al Síndico:

- I. Tener conocimiento y realizar los acuerdos interinstitucionales que promueva la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.



II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e Instrucciones en que cada caso reciba del Ayuntamiento;

III. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales Aplicables.

ARTÍCULO 8. Le Corresponde a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales:

I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con Ciudades, Órganos u organizaciones sociales, públicos y privados, coordinando las propuestas para la realización de intercambios y asistencia en las diversas actividades;

II. Proponer al Ayuntamiento Proyectos de hermanamiento con Ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales, para su consideración en los Acuerdos Interinstitucionales;

III. Promover la participación en los trabajos de las subcomisiones en los diferentes sectores de la sociedad;

IV. Elaborar e informar al Presidente Municipal del Plan Anual de trabajo de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;

V. Proporcionar al Presidente Municipal en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;

VI. Informar semestralmente al Presidente Municipal en forma detallada respecto de su Estado Financiero, así como de los apoyos y recursos económicos provenientes de entidades Públicas o Privadas;

VII. Establecer Vínculos de intercambio

y colaboración directamente con aquellos organismos públicos o privados internacionales con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;

VIII. Evaluar y gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;

IX. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;

X. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos Interinstitucionales;

XI. Aprobar su normatividad interna, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento;

XII. Coordinarse con los Consejos Municipales de Participación Social para el cumplimiento de lo establecido por el presente Reglamento; y

XIII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el Adecuado desarrollo de sus actividades;

ARTÍCULO 9. Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

I. Gestionar y realizar los trámites administrativos necesarios, ante dependencias Federales, Estatales o Municipales para la colaboración y coordinación en intercambios y celebración de Acuerdos Interinstitucionales; Según las leyes correspondientes;

II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos Interinstitucionales Firmados;

III. Resguardar, recopilar y difundir



cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en los lugares Públicos;

IV. Solicitar y recopilar información de Acuerdos Interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;

V. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales dentro de un plazo de 15 días hábiles a la fecha de la firma;

VI. Coordinar a los miembros de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;

VII. Coordinar el protocolo de ceremonias que se consideren Solemnes por parte de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales;

VIII. Difundir por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos Interinstitucionales.

IX. Expedir la convocatoria pública para la selección de los Ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales; y

X. Las demás que el Ayuntamiento determine.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10. Los Acuerdos Interinstitucionales se regirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Los acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que atribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales.

ARTÍCULO 12. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados de conformidad con el Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Ocotlán, Jalisco; y para caso que excedan en duración al periodo de la administración que los acordó, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 13. Los acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuáles se firmó; y

II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

ARTÍCULO 14. El acervo documental de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, es de carácter público y está constituido principalmente por objetos, documentos, acuerdos, y convenios de hermanamiento y fraternidad, derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.



La consulta del acervo tendrán que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión.

ARTÍCULO 15. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Jalisco.

ARTÍCULO 16. Queda prohibido celebrar Acuerdos Interinstitucionales.

I. Cuando contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes, acuerdos o convenios celebrados y que hayan sido ratificados. Así mismo cuando contravengan la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus Leyes o Reglamentos Municipales aplicables; y

II. Cuando atenten contra la seguridad, bienestar y tranquilidad de los habitantes del Municipio o que redunden en perjuicio del interés y orden público.

ARTÍCULO 17. A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y
- III. Los Habitantes del Municipio de Ocotlán, a invitación Expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento Municipal según sea caso, de las actividades realizadas dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO

ARTICULO 18. Corresponde al Presidente y a los representante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales presentar al H. Ayuntamiento, la solicitud de hermandad de la Ciudad de Ocotlán, Jal. Con Otras Ciudades del Mundo.

La aprobación final del Acuerdo de Hermandad corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

En los acuerdos de Hermandad con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos H. Ayuntamientos en sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y compromisos de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de ciudades del extranjero, previa aprobación del H. Ayuntamiento, el Presidente Honorario deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el Acuerdo de Hermandad en cumplimiento a los estipulados en la Ley Federal de Acuerdos y Tratados.

ARTICULO 19. A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permita informar validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la comisión edilicia correspondiente para su dictaminación y presentar al H.



Ayuntamiento para su aprobación o rechazo;

ARTICULO 20. La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades Gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

CAPITULO CUARTO DE LA COMISION CIUDADANA DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 21. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Ayuntamiento en Sesión Solemne.

ARTICULO 22. Cuándo sea necesario, asistirá con la representación oficial del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

ARTICULO 23. En la sesión solemne señalada en el Artículo 14 del presente ordenamiento, firmarán el Acuerdo de Hermandad, los Presidentes Municipales o Alcaldes y los Regidores de las ciudades con las cuales el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jal. Celebre acuerdo; y podrán ser declarados "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad"

CAPITULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISION CIUDADANA DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 24. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales es el Órgano de consulta y participación ciudadana auxiliar del H. Ayuntamiento y Presidente Municipal en la Consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

ARTÍCULO 25. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales estará integrada por;

- I. El Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un Regidor integrante del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales; con derecho a voz y voto; y.
- IV. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social, y académico, todos con derecho a voz y voto.

El Presidente Municipal; podrá designar a un servidor público como su suplente, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

ARTÍCULO 26. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice la Comisión Ciudadana de Acuerdo Interinstitucionales, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo de la Comisión o del Presidente Municipal.



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

ARTÍCULO 27. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, podrá recibir apoyos y recursos económicos de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 28. Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 17 del presente Reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Ocotlán, anteriores al día de la elección;
- IV. Edad mínima con cinco años de residencia a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y
- VI. No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorarios.

ARTÍCULO 29. La duración en el cargo de los servicios integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que lo designe. El H. Ayuntamiento podrá ratificar en su cargo a los ciudadanos integrantes de

la Comisión a que hace referencia el artículo 17 fracción IV del presente Reglamento, hasta por dos periodos más.

Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social, y académico, todos con derecho a voz y voto.

El Presidente Municipal; podrá designar a un servidor público como su suplente, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

ARTÍCULO 26. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realicen la Comisión Ciudadana de Acuerdo Interinstitucionales, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo de la Comisión o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, podrá recibir apoyos y recursos económicos de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 28. Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 25 del presente Reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de

Ocotlán, anteriores al día de la elección;

IV. Edad mínima con cinco años de residencia a la fecha de la elección;

V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y

VI. No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorarios.

ARTÍCULO 29. La duración en el cargo de los Servidores integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que lo designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su cargo a los ciudadanos integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 25 fracción IV del presente Reglamento, hasta por dos periodos más.

ARTICULO 30. Para su Funcionamiento, la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales expedirá su propio Reglamento Interior bajo los siguientes lineamientos :

I. Las sesiones serán validas con la presencia de la mayoría de integrantes;

II. Para el mejor desempeño de sus funciones e organizará en subcomisiones permanentes o transitorias, para el apoyo, colaboración, estudio examen y resolución de asuntos que les sean turnados;

III. Las subcomisiones deberán presentar sus proyectos ante el Pleno de la Comisión en un plazo no mayor de 30 días Hábiles contados a partir del día siguiente.

IV. Ningún acuerdo de las subcomisiones tendrán el carácter de Ejecutivo, todos sus proyectos serán en el Pleno de la Comisión;

V. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quién dirija las sesiones de la Comisión; y

VI. La información remitida a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, deberá turnarse al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

ARTICULO 31. Las Organizaciones, Asociaciones, Consejos, Colegios de Profesionistas, Cámaras, Confederaciones, y en general cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Presidente Municipal o del Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTICULO 32. Son causas de remoción como integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales; y

I. Para los servidores públicos, la separación del cargo de la Administración Pública;

II. Para los Representantes sociales, aquellas conductas que vayan en contra de los Objetivos, metas o funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales; y

III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.



T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presidente designará al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la vigencia del presente.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, dentro de los treinta

días naturales siguientes a partir de la constitución de la misma, deberá expedir

ARTÍCULO CUARTO. En un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, deberá de expedirse la convocatoria para la integración de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Al entrar en vigor el presente Reglamento se derogan todos aquellos que legislen los Acuerdos Interinstitucionales y de Ciudades Hermanas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Expedido en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

El día 27 de Abril de 2006 para su publicación y observancia, promulgó el presente Reglamento en Julio 2006

Presidente Municipal

L.E. Juan Manuel Alatorre Franco

Secretario General

L.A.E. Paúlo Gabriel Hernández Hernández